VISTO:

El Expediente Nº 810-04-15-2121/08, caratulado: "DIREC CION GENERAL DE EDUCACION - DIR. GRAL. ED. IN. PRIM. Y ESP. CAPITAL S/REGLAMENTO DE CALIFICACION, PROMOCION Y EXAMENES EDUCACION PRIMA RIA"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 96/07 emanada del ex-Honorable Consejo General de Educación, Art. 1º se Aprobó el "Re glamento de Calificación, Promoción y Exámenes - Educación Primaria para los Establecimientos dependientes del ex- Consejo General de Educación;

Que, a fs. 1/8 obra el "Reglamento de Ca lificación, Promoción y Exámenes - Educación Primaria -, para los Establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Inicial, Primaria y Especial;

Que, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Nº 96/07 emanada del ex- Honorable Consejo General de Educación, y disponer la vigencia del "Reglamento de Calificación, Promoción y Exámenes, para las Escuelas Primarias de la Jurisdic ción de la Dirección General de Educación Inicial, Primaria y Especial;

Que, la Resolución Nº 1376/07 emanada del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, faculta al Direc tor General de Educación Inicial, Primaria y Especial, a dictar Dis posiciones con carácter Resolutivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y ESPECIAL

DISPONE:

ART. 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 96/07 emanada del ex - Honorable Consejo General de Educación.-

ART. 2°.- DISPONER la vigencia del "Reglamento de Calificación, Promoción y Exámenes, para las Escuelas Primarias dependientes de la Jurisdicción de la Dirección General de Educación Inicial, Prima ria y Especial, que corre como Anexo I de la presente Disposición y forma parte de la misma.-

ART. 30.- REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes correspon

da, cumplido archivar.-

R LADIO CABRAL de ario Técnico sión Gral. Educ. Inic. rimaria Especial CONDUCTOR OF THE STREET

or. LUIS ANTONIO DANIE. Director General Direction Gral Educ Inic Primaria Especiai

REGLAMENTO DE CALIFICACION, PROMOCION Y EXAMENES EDUCACION PRIMARIA

FUNDAMENTO

El papel de los sistemas de calificación y de los de promoción es central en la educación escolar.

Promover modificaciones en los sistemas de calificación y promoción tiende a influir sobre las estrategias de enseñanza de los docentes y, particularmente, sobre las estrategias de aprendizaje de los alumnos.

Los sistemas de calificación y promoción no deben permanecer estáticos en sus modalidades fundamentales, deben acompañar las transformaciones de las prácticas de la enseñanza.

Si no cumplieran este papel, solo servirán de obstáculo a esas transformaciones, obligando a los docentes a una permanente adaptación a los modelos pedagógicos que los procesos de reforma pretenden reemplazar.

REGLAMENTO DE CALIFICACION, PROMOCION Y EXAMENES

ARTICULO 1°:

El término lectivo se dividirá en tres trimestres. Al término de cada uno, los alumnos (as) y su tutor (a) recibirán la calificación parcial correspondiente al mismo. La calificación final será el promedio **aritmético** de las calificaciones **trimestrales.**

ARTICULO 2°:

Las calificaciones de los alumnos (as) se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Los alumnos (as) serán calificados en todas las asignaturas/áreas del Plan de Estudio.
- b) La calificación se definirá considerando el desempeño del alumno (a) en relación con las metas¹, formuladas en los diseños curriculares vigentes, tanto provinciales como nacionales.
- c) Las metas² y las normas del presente Reglamento serán dadas a conocer a los alumnos/as y al tutor quien se notificará de las mismas.
- d) El nivel de logro académico expresado en la calificación, se comunicará en términos de la siguiente escala numérica con su correlato conceptual:

10= Sobresaliente 9= Distinguido 8= Muy Bueno 6 y 7 = Aprobado 4 y 5= Regular 1 a 3= Insuficiente

e) Los centésimos se consignan sin redondeo.

² Se refiere a los NAP (Núcleos de Aprendizajes Prioritarios).

¹ En este Reglamento, se consideran los términos metas, objetivos, propósitos y expectativas de logro en sentido amplio y con significado equivalente.

- La situación de Regular que se considera en la escala pertinente responde a la necesidad de proporcionar una instancia más para evitar el fracaso escolar, dando posibilidades a una etapa de recuperación de los aprendizajes y al examen complementario, conforme al artículo 3° -a-7, del presente Reglamento.-
- f) La calificación mínima de aprobación será 6 (seis).
- g) 1.- En todas las asignaturas/áreas, la nota trimestral corresponderá <u>a todo</u> **el proceso de aprendizaje** que implica considerar los diferentes aspectos que hacen a la actuación, desempeño y adquisiciones del alumno. No es conveniente disociar para la evaluación en dimensiones ni puntos significativos. Para la calificación trimestral obtenida del proceso de evaluación el equipo docente debe considerar los ejes que conforman la lógica disciplinar de cada área o espacio curricular, la predisposición, trabajos prácticos, interacción grupal, exposiciones, participación, evaluaciones parciales y trimestrales, carpeta de actividades, entre otros.
 - g-2- las instituciones deberán asegurar sus propios procesos evaluativos considerando entre otros aspectos:
 - Entregar los resultados al grado, en plazo máximo de 5 días hábiles después de efectuada la aplicación del instrumento.
 - Los maestros deberán mantener en archivo las pruebas o procedimientos evaluativos, hasta que quede completamente resuelta la situación académica de los alumnos.
 - Analizar en detalle los resultados del instrumento y/o procedimiento aplicado frente al grado o en forma personalizada, reforzando la autoevaluación y evaluación institucional de las prácticas.
- h) En cada trimestre el alumno (a) deberá tener al menos tres calificaciones: una de ellas corresponderá a evaluación escrita; otra será definida considerando el desempeño global del alumno (a) durante el período en cada asignatura/área; las demás surgirán de los instrumentos de evaluación que el/la docente considere pertinentes.
- i) Si el alumno (a) obtuviera en el Primer Trimestre o Segundo Trimestre una calificación inferior a 6 (seis) puntos, o no pudiere ser calificado en algún período por inasistencias, el/los docente/s con conocimiento del equipo de conducción deberá convocar al tutor (a) para ponerlo en conocimiento de la situación educativa del alumno y de las acciones de acompañamiento propuestas por la escuela, requiriendo el compromiso con las mismas.

- j) 1- El maestro, tanto el de grado como el de materia especial, deberá proporcionar la información al alumno (a) y al tutor, sobre los logros de aprendizaje durante todo el proceso.
- k) Los resultados de las evaluaciones trimestrales deberán ser comunicadas a los tutores en términos de notas, acompañados de comentarios cualitativos sobre las metas alcanzadas (aprendizajes adquiridos).
- l) La APRECIACIÓN DE LA DISCIPLINA ESCOLAR del alumno se ajustará a los siguientes criterios:
 - S e atenderá a la siguiente escala conceptual en todas las asignaturas y/o áreas de conocimiento: Muy Buena, Buena y Regular.
 - Los Maestros de materias especiales, al término de cada trimestre, consignarán la disciplina del alumno debiendo comunicarla junto con la calificación de la asignatura/área de aprendizaje.
 - La disciplina del alumno será definida con el promedio por frecuencia³ en todas las asignaturas/ áreas, la que será comunicada en el Boletín.
 - La valoración de la disciplina escolar deberá ser coherente con el ideario construido en la institución en un proceso participativo de todos los actores .

ARTÍCULO 3º:

- a) Para la promoción de los alumnos (as) se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudios y la asistencia a clases.
- a1) Respecto de la asistencia:
- a1.1) Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir al 80% de las clases establecidas en el calendario anual.
- a1.2) Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el equipo directivo y el Maestro de Grado podrán autorizar la promoción del alumno, con porcentajes menores de asistencia. Ésta autorización deberá ser refrendada por la Supervisión Escolar de Zona.

³ En este reglamento, se entiende "promedio por frecuencia" a la conceptualización que aparece con mayor asiduidad en el juicio de los maestros a cargo del alumno, es decir, que resulta más reiterada y repetida.

a-1.3) Los alumnos que no cumplieran con los requisitos de promoción consignados en este artículo, deberán rendir examen complementario o repetir el curso, según corresponda.

a-2) Respecto del logro de objetivos:

Aprobado: Implicará la promoción al año inmediato superior del alumno que:

- Obtenga la calificación definitiva de seis (6) ó más, en todas las asignaturas y áreas curriculares, tanto en el promedio que resultare de los tres trimestres, como en la calificación final, acreditando así dichos espacios curriculares.
- No haya obtenido la calificación de insuficiente (1 a 3), ni Regular (4,5) en el último trimestre en ninguna de las asignaturas y/ o áreas curriculares.

Requerirá Examen Complementario el alumno que:

- Obtenga la calificación definitiva de Insuficiente o Regular en cualquiera de las Asignaturas y/o áreas curriculares, del promedio que resultare de los tres trimestres y no determinare la situación de repitiente.
- Haya obtenido la calificación de Insuficiente y/o Regular en el último trimestre en cualquiera de las Asignaturas y/o áreas curriculares.
- Los alumnos comprendidos en la calificación de regular e insuficiente, siempre que no estén en condiciones de repitientes, deberán asistir a las clases de apoyo.-

Repite el grado, el alumno que:

- Haya obtenido la calificación definitiva de insuficiente en:
- Matemática y Lengua.
- Lengua o Matemática y Ciencias Sociales.
- Lengua o Matemática y Ciencias Naturales.
- Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.
- Lengua o Matemática o Ciencias Sociales o Ciencias naturales y Educación Artística y/o Educación Física.
- No haya aprobado los exámenes complementarios en el turno correspondiente.

- a-4) Los responsables de la promoción de alumnos serán los maestros y el equipo directivo de la escuela.
- a-5) Cuando un **alumno repitiere de grado**, el docente deberá acompañar un informe fundado en diversas evidencias respecto de los retrasos significativos en las asignaturas y/o áreas que determinaron la situación de repitencia, que demuestren el modo en que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el grado inmediato superior.
- a-6) El alumno no podrá repetir el 1º grado dos años consecutivos. En el caso extremo de considerar necesaria la repetición del alumno por segunda vez, el docente deberá acreditar la decisión con documentación apropiada y óptima que dé cuenta de las medidas, acciones y soluciones preventivas, sistemáticas irremediables llevadas a cabo por la institución para evitar tal situación.
- a-7) Para los exámenes complementarios y libres, la institución deberá organizar y comunicar a los alumnos actividades de orientación, en la última semana de clase con la finalidad de acompañar su presentación.

ARTICULO 4

Los exámenes complementarios se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Se administrarán antes de iniciar el término lectivo, en las fechas que determina el calendario escolar.
- b) La comisión examinadora estará integrada por tres docentes, el presidente de la misma será el maestro de grado correspondiente o el docente a cargo de la asignatura/área y estará acompañado por otros dos docentes del mismo campo del conocimiento, siempre que sea posible.
- c) En las escuelas de 3º y 4º categoría cuando no es posible la conformación del tribunal examinador y/o no puedan constituirse en redes interinstitucionales, la misma quedará conformada por el Personal Docente de la Escuela.
- d) Deberán rendir examen complementario quienes no hubieran promovido el grado en el año lectivo próximo anterior.

- e) Si el alumno perdiera su condición de regular de acuerdo con las pautas establecidas en el presente Reglamento, respecto a la asistencia deberá rendir las asignaturas/áreas del Plan de estudios que inciden en la promoción ante Comisión examinadora en el período de diciembre o febrero, en condición de alumno libre.
- f) En las instancias de exámenes complementarios, se evaluará el conjunto de las metas y/o expectativas de logros previstas para el año, en la asignatura y/o área de referencia, debiendo el alumno obtener 6 o más puntos para aprobar. Las pruebas que rendirán los alumnos serán escritas, exceptuándose el área de Lengua y de las Ciencias para el segundo ciclo, las que serán oral y escrita, siendo esta última eliminatoria. Las áreas especiales serán teórica – práctica.-
- g) Los exámenes complementarios se archivarán en el establecimiento corregidos y firmados por los miembros de la comisión examinadora, registrándose en actas.
- h) Los resultados obtenidos constarán en el Boletín de Calificaciones del alumno y en el Registro de grado.

ARTICULO 5º

Los exámenes libres se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Se considerarán alumnos libres:
- a1.) Aquellos que hayan perdido su condición de alumno regular por exceder las inasistencias permitidas para tener derecho a ser promovido al grado inmediato superior.
- a2.) Aquellos alumnos que excedan en los distintos grados con los requisitos de edad establecidos en el artículo c próximo siguiente.
- b) Los exámenes libres se tomarán en las fechas que determina el calendario escolar con anterioridad a la clausura del período lectivo y antes de la iniciación del siguiente período.
- c) El derecho a rendir examen libre de los distintos grados se alcanzan con las siguientes edades a cumplir al 30 de junio siguiente a la fecha de la prueba: 7 años para rendir 1º grado, 8 años para 2º grado, 9 años para 3º, 10 años para 4º, 11 años para 5º grado, 12 años para 6º grado.

- d) Los alumnos mayores de 14 años rendirán sus exámenes libres en las escuelas para adultos, siempre que la zona cuente con esta institución.
- e) Los alumnos regulares de las escuelas especiales podrán rendir, mediante exámenes libres y siempre que reúnan los requisitos de edad mínima, los distintos grados de nivel primario, a excepción del que cursa como alumno regular. En caso de no ser aprobados, solo podrán rendir el examen correspondiente en los turnos subsiguientes.
- f) La inscripción de los aspirantes a rendir examen libre se llevará a cabo por intermedio de los tutores del alumno, en las fechas que determine el calendario escolar.
- g) Los interesados presentarán a la dirección del establecimiento la siguiente documentación:
 - a) Solicitud que suscribirá el tutor,
 - b) Documento de identidad,
 - c) Certificado del último grado aprobado (Boletín de calificaciones oficial) .
- h) La escuela que recibe la inscripción procederá a realizar las anotaciones correspondientes en una planilla de aspirantes y devolverá al tutor, previa verificación, la documentación personal. Al mismo tiempo y de no merecer objeción la inscripción, hará entrega de una autorización para rendir el examen libre en la que consten, además de los datos del alumno, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la prueba.
- i) Deberá constituirse una comisión examinadora, integrada por dos docentes del grado sobre el que se examine y por un director o vicedirector del establecimiento. Las escuelas de 3º y 4º categoría podrán incorporar a la mesa docentes de la escuela más próxima.
- j) La comisión examinadora, prepara bajo su exclusiva responsabilidad el temario de examen.
- k) En el acto del examen se comprobará previamente la identidad del examinado mediante la presentación del documento de identidad. Se exigirá la entrega de la constancia de inscripción. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrá rendir la prueba correspondiente.
- I) En todos los grados el examen será escrito y oral. La prueba escrita será eliminatoria.



- m) El alumno libre deberá rendir todas las asignaturas y/o áreas del plande estudios.
- n) Cuando un aspirante solicitara rendir examen en más de un grado, se procederá de la siguiente manera: Se comenzará la prueba por el grado superior, en las áreas de Lengua y Matemática; aprobado éste se considerarán aprobados los demás. Las áreas de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales deberán rendirse conforme a los contenidos específicos de cada año correspondiente al nivel. Ante la no aprobación de Lengua y Matemática, deberá rendir examen de los grados inmediatos inferiores en forma escalonada hasta llegar al grado que se apruebe.
- ñ) Para la aprobación del examen se requerirá la calificación mínima aprobatoria de seis en ambas pruebas.
- o) Se dará una duración máxima de tres horas para la realización de las pruebas. No se darán indicaciones individuales de ninguna clase. Cada prueba debe ser firmada por el examinado.
- p) La comisión examinadora labrará acta planilla por cada grado que rinda prueba, consignado la calificación que le asigne cada miembro y la definitiva de la que se informará en el mismo acto al interesado o a su tutor.
- q) En las Planillas figurarán todos los inscriptos hayan o no rendido examen. En este último caso se colocará la palabra "ausente" en la columna de la calificación.
- r) Concluidos los exámenes, las actas, planillas de inscripción, solicitudes, las pruebas y una copia de la planilla de resumen se archivará en la escuela.
- s) El original de la planilla de resumen con los datos de cada uno de los examinados, la calificación asignada que será suscripta por todos los miembros de la mesa examinadora, y los "Certificados de Estudio" o de "Terminación de Estudios", se certificará con la firma del Director del Establecimiento.
- t) La documentación que retiene la Escuela será archivada por año, con carácter permanente.

Observaciones: Todo caso no previsto en la presente reglamentación quedará sujeto a la consideración y decisión de las autoridades educativas superiores.